



**MAT.:** APRUEBA PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS EN EL INSTITUTO PSIQUIATRICO DR. JOSE HORWITZ BARAK Y EN LOS DISPOSITIVOS DE SU DEPENDENCIA

**SANTIAGO, 10 MAR 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; El DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto 38/2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución Ex. N° 1172 de 2007 de los Ministerios de Salud y Hacienda, que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"; la Resolución TRA 447/127/2017 del 10.10.2017 del SSMN que nombra al Dr. Juan Maass Vivanco en el cargo de Director del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak en calidad de titular; y la Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón";

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak", es un Establecimiento de Autogestión en Red, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Es un prestador institucional público, de referencia nacional, destinado a la atención de salud preferente de la especialidad de Psiquiatría y que entrega atención psiquiátrica de mediana y alta complejidad, abierta, cerrada y comunitaria, a usuarios del Servicio de Salud Metropolitano Norte (contempla las comunas de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til) y de todo el país. Asimismo, el Instituto Psiquiátrico dispone de un Servicio Clínico de Psiquiatría Forense, a cargo de asesorar a los órganos judiciales en la internación, custodia y tratamiento de imputados, varones y mujeres adultos, sujetos a internación provisional y/o a evaluación de facultades mentales (Unidad de Evaluación de Personas Imputadas UEPI), sujetos al cumplimiento de Medidas de Seguridad (Unidad de Cumplimiento de Medidas de Seguridad), y la Unidad de Desintoxicación de Adolescentes Condenados (UDAC), para el tratamiento de adolescentes varones infractores de ley condenados por Tribunales en virtud de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.-
- 2) Que el Instituto Psiquiátrico es un campo para la formación profesional y técnica de especialistas en psiquiatría y salud mental; así como un centro docente, de investigación y extensión, y con tal objeto propende al desarrollo del conocimiento de la medicina, al fomento de la investigación científica y a la difusión de la experiencia adquirida y del conocimiento acumulado.-
- 3) Que el Instituto Psiquiátrico es un prestador de salud institucional acreditado, en virtud de haber dado cumplimiento al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada; inscrito bajo el N° 174 del Registro Público de Prestadores Acreditados de la Superintendencia de Salud;
- 4) Lo dispuesto en el Código Procesal Penal y el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- 5) La Res. Ex. N° 306 de 06.03.2018 de MINSAL que aprueba "Norma General Administrativa N° 198 sobre agresiones al personal de atención en establecimientos de salud";
- 6) El Protocolo intersectorial de alerta temprana ante muertes bajo control, custodia o cuidado del Estado, aprobado por la Mesa Interinstitucional sobre Muertes Bajo Custodia del Estado en 2018 (Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Minsal, Sename, Genchi, Senama, INDH, SML, Carabineros de Chile y la PDI);
- 7) La Ley N° 21.188 (D.O. 13.12.2019), conocida como "Ley Consultorio Seguro", que modifica cuerpos legales que indica para proteger a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud y a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de los establecimientos educacionales;
- 8) El Oficio FRCN N° 49/2020 de 17.02.2020, del Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte (S) Sr. Patricio Cooper Monti, notificado a este Instituto mediante correo electrónico de 17.02.2020;



9) La necesidad de aprobar un procedimiento de denuncia de los delitos que ocurran tanto en el Instituto Psiquiátrico como en los dispositivos de su dependencia y que afecten a sus funcionarios, usuarios, docentes, alumnos y terceras personas, con el objetivo de garantizar el adecuado goce y ejercicio de sus derechos;

**RESUELVO:**

1) **APRUÉBESE** el **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS OCURRIDOS EN EL INSTITUTO PSIQUIATRICO DR. JOSE HORWITZ BARAK Y EN LOS DISPOSITIVOS DE SU DEPENDENCIA**, en los términos que pasan a expresarse:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DELITOS  
OCURRIDOS EN EL INSTITUTO PSIQUIATRICO DR. JOSE HORWITZ BARAK Y EN LOS  
DISPOSITIVOS DE SU DEPENDENCIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Código Procesal Penal y lo instruido en Oficio FRCN N° 49/2020 de 17.02.2020 del Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, **el funcionario** del establecimiento de salud que en ejercicio de sus funciones, **presencia** un hecho constitutivo de delito **o toma conocimiento** de un hecho constitutivo de delito por cualquier vía, que afecte a pacientes, funcionarios o terceros (ej. visitas, familiares, otros), debe denunciarlo al Ministerio Público según el siguiente procedimiento:

1.- En caso de homicidios, muertes (por cualquier causa (suicidio, enfermedades, accidentes, otras afecciones, etc.), lesiones con riesgo vital, lesiones oculares, lesiones graves gravísimas en general, violación u otro delito que se considere de alta gravedad, deberá denunciarse de manera inmediata al turno de la Fiscalía de Flagrancia al correo electrónico: [turnoati@minpublico.cl](mailto:turnoati@minpublico.cl) o [ati1@minpublico.cl](mailto:ati1@minpublico.cl), indicando un teléfono de contacto para que el Fiscal Adjunto de Turno pueda comunicarse de manera urgente con el funcionario de salud que realice la denuncia y disponer las diligencias que correspondan (ej. concurrencia de Carabineros o PDI, llevar o no a la persona al SML, etc.)

2.- En caso de delitos que no revistan la gravedad señalada en el párrafo anterior, deberá enviarse la denuncia a los siguientes correos electrónicos: Cristian López Escobar [clopeze@minpublico.cl](mailto:clopeze@minpublico.cl), con copia a Verónica Costa [vcostag@minpublico.cl](mailto:vcostag@minpublico.cl) y Jacqueline Bustos [jibustos@minpublico.cl](mailto:jibustos@minpublico.cl)

3.- En toda denuncia que se realice según los dos modos señalados en los puntos anteriores, se deberán completar y adjuntar al correo los formularios A y B (ver Anexos 1 y 2)

4.- En caso que el delito ocurriese en el Servicio de Urgencia, se deberá adjuntar a la denuncia el DAU de Urgencia.

5.- Los correos electrónicos indicados en los puntos 1 y 2 deben enviarse además con copia al Director ([juan.maass@redsalud.gov.cl](mailto:juan.maass@redsalud.gov.cl)), a la Jefa de Asesoría Jurídica ([carolina.carvajal@redsalud.gov.cl](mailto:carolina.carvajal@redsalud.gov.cl)) y al Jefe de Unidad respectivo (consultar en cada unidad).

6.- En caso de que el delito implique riesgo vital para la víctima, se deberán adoptar inmediatamente las providencias necesarias para resguardar su vida e integridad física y psíquica conjuntamente con seguir el presente procedimiento.

7.- El funcionario que efectúa la denuncia debe dar aviso inmediatamente a Unidad de Portería, para efectos de que ésta facilite el acceso de terceros vinculados con las diligencias que ordene el Fiscal (ej. concurrencia de Carabineros, PDI, SML, etc.).

La Unidad de Portería deberá dejar registro de ello en su libro de novedades, para conocimiento y fines posteriores.

8.- La Unidad Jurídica realizará el seguimiento de las denuncias en tribunales.

9.- Los formularios A y B se mantendrán de forma permanente disponibles para descargar desde la página web del Instituto.



10.- Aplicación del Protocolo intersectorial de alerta temprana ante muertes bajo control, custodia o cuidado del Estado:

- Todas las muertes de pacientes hospitalizados en instituciones psiquiátricas, cualquiera sea su causa (suicidio, enfermedades, accidentes, otras afecciones, etc.) deben ser denunciadas, ya que según los estándares del Derecho Internacional de Derechos Humanos, los pacientes hospitalizados en establecimientos psiquiátricos se encuentran bajo la custodia del Estado y éste debe actuar de forma inmediata asegurando una investigación que aclare las causas del deceso y la eventual determinación de responsabilidades.
- Este protocolo incluye los pacientes residentes de Hogares y Residencias Protegidas (de rehabilitación y forenses, lícitas y propias) y hospitalizados en la Clínica Raquel Gaete.
- Durante el tiempo que transcurra entre el fallecimiento, la toma del conocimiento del fiscal y la constitución de la policía en el lugar, el encargado del Servicio/Unidad donde se verifique la muerte deberá procurar que el sitio del suceso sea aislado con la mayor celeridad posible, permitiendo el ingreso únicamente a los funcionarios autorizados y debidamente identificados y registrados. Para estos efectos, se entenderá como sitio del suceso el lugar físico, abierto o cerrado, en el que haya ocurrido el deceso.
- Deberá restringirse también la manipulación de los bienes personales de la persona fallecida. Por bienes personales se entenderá aquellos de uso común y cotidiano, tales como ropas, aparatos electrónicos y documentos, entre otros.
- Asimismo, cuando existan, deberán resguardarse las grabaciones de cámaras de seguridad, los libros de novedades, fichas clínicas médicas y los recintos correspondientes a las clínicas de enfermería.

**ANEXO I  
Formulario A**

EN LO PRINCIPAL: denuncia comisión de hechos que revisten caracteres de delito que indica  
EN EL OTROSI: Acompaña planilla Excel con información

**FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO NORTE**

*(NOMBRES, APELLIDOS, RUT del denunciante), funcionario público (indicar función ej. técnico paramédico) del Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak", ambos domiciliados en Av. La Paz 841 comuna de Recoleta, informo a Ud. que de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 letras b y d) del Código Procesal Penal, vengo en formular la siguiente denuncia:*

*(Indicar relato de los hechos, fecha y lugar de ocurrencia, designar quienes lo hubieren cometido, las personas afectadas, las personas que lo hubieran presenciado y en general todo lo que le consta al denunciante)*

POR TANTO, solicito al Sr. Fiscal tener por formulada para todos los efectos, la denuncia de los hechos expuestos precedentemente que pudieran revestir caracteres de delito

OTROSI: para facilitar el conocimiento de los hechos denunciados, se acompaña planilla excel con información.

**FIRMA**  
**NOMBRES APELLIDOS Y RUT**  
**INSTITUTO PSIQUIATRICO "DR. JOSE HORWITZ BARAK"**



## ANEXO II Formulario B

**Delitos ocurridos en Instituto Psiquiátrico Horwitz día 03/02/2020 al 04/02/2020 turno de 8.00 a 20.00h**

N°	Hospital	Nombre y apellidos	RUT	Edad	Hecho	Mecanismo lesional	Lugar de ocurrencia	Carácter médico legal provisorio	Evidencia	Indicar si la víctima es paciente o funcionario
1	Instituto Psiquiátrico Horwitz	Juan Pérez Soto	11.333.444-5	25	Muerte suicidio por ahorcamiento	Sábana	Servicio de Urgencia	Grave	Sábana Video CCTV	Paciente
2	Instituto Psiquiátrico Horwitz	Maria Gonzalez Vera	12.333.444-8	40	Visita agrede a paramédico	Golpes de puño	Sector 5	Leve	Hematoma Testigos	Funcionario
3	Instituto Psiquiátrico Horwitz	Juana Gomez Pérez	15.336.444-6	35	Paciente refiere a médico tratante haber sido abusada sexualmente por su padre hace 5 años	Tocaciones	Se ignora	Se ignora	No hay	Paciente

## ANEXO III Glosario

**Abuso sexual:** Realizar un acto de significación sexual y de relevancia, con o sin contacto corporal, que afecte sus genitales, ano o boca (ej. Tocaciones en los genitales). Tratándose de menores de 14, también se contempla la realización de actos ante la víctima para procurar la excitación sexual propia o de terceros (ej. Masturbación delante de un menor de edad)

**Amenazas con arma blanca o de fuego:** Es arma toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él. Las Armas Blancas tienen una hoja cortante y puede herir por el filo o por la punta. Las Armas de fuego utilizan una materia explosiva para lanzar proyectiles.

**Amenazas:** Amenazar seria y verosímelmente a una persona de causar un mal a su persona, familia o propiedad que puede o no constituir un delito, sea o no condicional y se cumpla o no el propósito del amenazador.

**Daños:** Menoscabar la propiedad ajena causando un perjuicio patrimonial a la víctima, Es necesario que la víctima avalúe el daño al momento de denunciarlo.

**Delito:** Es delito toda conducta descrita por la ley, que lleva aparejada una sanción penal en caso de contravención o incumplimiento, el artículo primero del Código Penal lo define como acción u omisión voluntaria penada por la ley.

**Denuncia:** Es la forma de dar inicio a una investigación penal, al informar a la autoridad un hecho que constituye un delito.

**Denunciante:** Es la persona que formula la denuncia, esto es, que pone formalmente en conocimiento de la policía, de un tribunal con competencia criminal o de un fiscal del Ministerio Público la ocurrencia de un hecho que reúna los caracteres de delito.

**Estupro:** Acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 18 años pero mayor de 14 años, abusando de la perturbación mental de la víctima, de la relación de



dependencia, del grave desamparo en que se encuentra o de su inexperiencia o ignorancia sexual. Si la víctima es menor de 14 años siempre hay violación aunque no existan estas circunstancias.

**Falsificación documento público:** Fabricar un documento inexistente, hacer adulteraciones físicas en uno existente o faltar a la verdad en el otorgamiento de un documento formalmente verdadero. No confundir con el Uso malicioso de instrumento público falsificado, que es el caso de un tercero ajeno a la falsificación original que hace uso, a sabiendas, de un documento público falso.

**Fiscal Adjunto:** Son funcionarios públicos, encargados de ejercer directamente las funciones que la Constitución y la ley encomiendan al Ministerio Público en los casos que se los designe, para tal efecto dirigirán la investigación de los hechos constitutivos de delito y, cuando proceda, ejercerán las demás atribuciones legales.

**Funcionario Público:** Persona que desempeña un empleo público en algún servicio público y que se remunera con cargo al Presupuesto General de la Nación o del respectivo servicio.

**Hurto:** Sustracción clandestina de una cosa mueble ajena con ánimo de lucro y sin voluntad del dueño o detentador de la cosa. Es necesario que la víctima avalúe la cosa hurtada al momento de denunciarlo (ej. abriendo la cartera).

**Imputado:** Es la persona a quien se le atribuye participación culpable en un hecho punible

**Incendio:** Prender un fuego destructor de vastas proporciones de manera que aun apagando la llama inicial puede seguir ardiendo autónomamente. Cuando el incendio causa daños a terceros la figura se agrava.

**Investigación:** Conjunto de actuaciones encaminadas a la comprobación de un hecho que reviste caracteres de delito y la participación que puede corresponderle a una o más en personas como autores, cómplices o encubridores. Por mandato constitucional le corresponde a la Fiscalía, la que actúa auxiliada por las policías y otros organismos que colaboran en las labores investigativas.

**Lesiones graves:** Dependiendo de la gravedad, herir, golpear o maltratar a otra persona causando un resultado que puede ser enfermedad, inutilidad o incapacidad para trabajar, impedido de algún miembro, etc. (ej. Causando fracturas, licencias médicas por más de 30 días)

**Lesiones leves:** Herir, golpear o maltratar a otra persona sin causar un resultado grave como enfermedad, incapacidad para trabajar, impedido de algún miembro, etc. (ej. causando hematomas, rasguños o pequeñas heridas sin gravedad)

**Lesiones menos graves:** herir, golpear o maltratar a otra persona causando como resultado una enfermedad o incapacidad para trabajar menor de 30 días (ej. esguinces)

**Ocultación de identidad:** Ocultar el verdadero nombre y apellido a la autoridad o a la persona que tiene derecho a exigir que los manifieste (por ejemplo, a Carabineros) o cuando se niega a manifestarlos o diera domicilio falso. No confundir con la Usurpación de identidad que es suplantar a otra persona.

**Receptación:** Tener, comercializar o vender cosas hurtadas o robadas conociendo este origen o no pudiendo menos que conocerlo

**Robo con fuerza en las cosas:** Sustracción de cosa mueble ajena con ánimo de lucro y sin voluntad del dueño o detentador de la cosa, mediante el ingreso al lugar por vía no destinada al efecto, fractura de puertas o muebles cerrados o usando instrumentos como ganzúas para entrar al lugar del robo o abrir los muebles cerrados

**Robo con violencia o intimidación en las personas:** Sustracción de cosa mueble ajena con ánimo de lucro y sin voluntad del dueño o detentador de la cosa, mediante el uso de violencia o intimidación en la víctima para forzar a la manifestación o entrega de la cosa, sea antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido



**Robo por sorpresa:** Sustracción de dineros o cosas que la víctima lleve consigo, mediante el uso de la sorpresa o haciendo maniobras que causen confusión (ej. lanzaso).

**Secuestro/Sustracción de menores:** Encerrar o detener sin derecho a una persona contra su voluntad, privándola de su libertad. Si la víctima es menor de 18 años es sustracción de menores.

**Testigos** Son personas que por cualquier razón cuentan con antecedentes útiles para el esclarecimiento de los hechos. Están obligados a colaborar tanto con los fiscales del Ministerio Público como con los tribunales, declarando sobre los hechos que conocen.

**Uso malicioso de instrumento público falsificado:** Hacer uso, a sabiendas, de un documento público falso. Debe ser un tercero ajeno a la falsificación original.

**Usurpación de identidad:** Suplantar la identidad de otra persona.

**Víctima** Es la persona afectada por el delito. Cuando la víctima ha muerto o está impedida de ejercer sus derechos, ocupan su lugar otras personas: en primer lugar el cónyuge y los hijos, a falta de éstos los ascendientes, a falta de éstos el conviviente, a falta de éste los hermanos y a falta de éstos el adoptado o adoptante.

**Violación:** Acceder carnalmente vía vaginal, anal o bucal a una persona usando fuerza o intimidación, cuando la víctima está privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o se abusa de su trastorno mental. Si la víctima es menor de 14 años siempre hay violación aunque no existan estas circunstancias.

XX

2) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa por tener efectos respecto de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la Ley Nº 20.285.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**



**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR**

**INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK"**



*Luciana*  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

**JMV/CCT/cct**  
**Nº 62/09/03/2020**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad Gestión del Cuidado
- Unidad Asesoría Jurídica
- Unidad Auditoría Interna
- Unidad Calidad y Seguridad del Paciente
- Unidad Control de Gestión y Desarrollo Institucional
- Unidad Científico-Docente
- OIRS
- Oficina Comunicaciones y RRPP



- Jefes CR (9): Servicio de Urgencia, CAE, Atención Cerrada, Forense, SETA, Rehabilitación, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Finanzas, Logística y Operaciones
- Coordinaciones (3): Servicio Social, Psicología, Terapia Ocupacional
- Jefes Unidades Clínicas (20): Corte Estadía (sectores 1-8), Larga Estadía (damas-varones), UEPI, UDAC, Sobreséidos, Rehabilitación, Some, Alimentación, Farmacia Ambulatorio, Farmacia hospitalizados, Laboratorio, UTECH.
- U. Prevención de Riesgos
- U. Servicio Social del Personal
- U. Portería
- Clínica Raquel Gaete (1): notificar a través de Dr. Cristián Mena
- Hogares y Residencias Protegidas de Rehabilitación propias y licitadas (1): notificar a través de Dr. Cristián Mena
- Hogares y Residencias Protegidas Forenses propias y licitadas (1): notificar a través de Dra. Sandra Moglia
- Asociaciones Gremiales (5): Asomed, Conafutech, Fenats, Fenpruss, UDE
- Intranet
- Oficina de Partes

